

SESION EXTRAORDINARIA

ACTA No. 023

12 DE JULIO DE 2016

ACTA NÚMERO 23/a LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016, EN LA QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CON CUALQUIERA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UN CRÉDITO POR EL MONTO Y PARA EL DESTINO QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN Y PARA AFECTAR UN PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMO FUENTE DE PAGO DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MECANISMO QUE AL EFECTO SE DETERMINE.

En la Ciudad de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, siendo las trece horas con diez minutos del año 2016 se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento los ciudadanos 09 nueve de los 11 once integrantes de este órgano de gobierno, siendo los siguientes: C. Presidente Municipal C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ los Regidores C.C. MARIA FELIX ORENDAIN DAMIAN, DELIA NORA RANGEL ROSAS, PEDRO MIRAMONTES LOPEZ, SANDRA REYNOSO RUVALCABA, JUAN DAVID GARCIA LOPEZ, ARMANDO MEZA AVILA, ERNESTO CARRILLO MONTES y el Arq. RAFAEL RUBIO AYON Síndico Municipal; considerando la inasistencia del Regidor LIC. ABRAHAM EMMANUEL AVILA RAMIREZ y la falta justificada de la Regidora L.C.P. MARIA GUADALUPE DURAN NUÑO, para celebrar la 23/a sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, de conformidad con el siguiente orden del día:

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración del Quórum Legal.

III. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la solicitud de autorización para que el Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, contrate crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o con cualquiera institución de crédito del sistema financiero Mexicano, al amparo del Decreto 25785/LXI/15 de autorización expedido por la Legislatura del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 17 de Diciembre de 2015.

IV. Clausura.

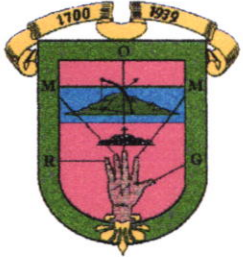
I.- La Secretaria General LIC. IRMA FLORES ALVAREZ, hace el pase de lista encontrándose presentes 9 de los 11 miembros de Ayuntamiento.

II.- El C. José Antonio Sánchez González, Presidente Municipal; declara quórum e instalación legal la sesión siendo las 13:10 horas del día martes 12 de julio de 2016.

III.- El C. José Antonio Sánchez González, Presidente Municipal, explica detalladamente los términos y condiciones en que se pretende solicitar el Crédito ante Banaobras, resaltando la necesidad de recursos económicos que el municipio tiene para solventar la problemática en materia de prestación de servicios básicos e

Armando Meza Avila
Sandra Reynoso
Delia Nora Rangel Rosas

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE



SAN JUANITO DE
ESCOBEDO, JAL.

2015-2018

infraestructura social, y los beneficios que este programa traería a corto plazo, que este crédito es accesible, factible y no trasciende más allá de la presente administración y corresponde a un 25% de las aportaciones de FAIS, y que este beneficio está autorizado y decretado para que accedan todos los municipios del Estado de Jalisco, posteriormente se formularon preguntas sobre el particular las cuales una, a una fueron contestadas, aclarando dudas.

Con relación al punto número III del orden del día *por mayoría calificada* de votos se alcanzó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o con cualquiera institución de crédito del sistema financiero Mexicano, hasta por la cantidad de **\$1'700,000.00 (un millón setecientos mil PESOS 00/100 M.N)**, para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. En obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

SEGUNDO: El crédito que contrate el Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

TERCERO: El monto a que se refiere el artículo primero de la presente autorización no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, contrate con base en esta autorización.

CUARTO: Se autoriza al Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en 2016, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los accesorios financieros que del mismo se generen.

QUINTO: Se autoriza al Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, a celebrar o adherirse a cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al afecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o con cualquiera institución de crédito del sistema financiero Mexicano,.

[Firma manuscrita]

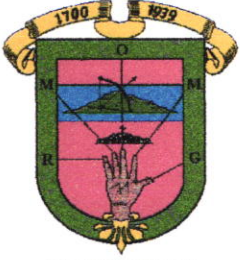
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita vertical]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE



SAN JUANITO DE
ESCOBEDO, JAL.

2015-2018

El Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tal virtud la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o con cualquiera institución de crédito del sistema financiero Mexicano, a favor del Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco.

SEXTO: Se autoriza al Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en la presente acta.

SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, para facultar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, a promover la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y, en su caso, del mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización, a fin de que el Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, pueda recibir los apoyos correspondientes.

OCTAVO: El crédito que contrate el Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal que lleva la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO: El Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

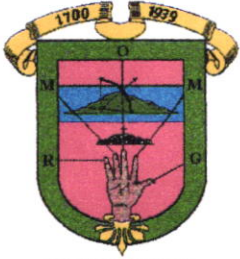
DÉCIMO: El Municipio de San Juanito de Escobedo, Estado de Jalisco, deberá prever anualmente dentro de su Presupuestos de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

V.-CLAUSURA

El Presidente Municipal, C. José Antonio Sánchez González, solicita a la Secretaria General, LIC. IRMA FLORES ALVAREZ de continuidad con el siguiente punto del orden del día: **IV.-CLAUSURA.** Una vez concluidos los puntos del orden del día, tomándose los acuerdos que en ella emanaron, y no habiendo más asuntos por tratar se declara clausurada legalmente la 23/a sesión extraordinaria siendo las 10:35 horas del día martes 12 de julio de 2016, levantándose al efecto la presente acta.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Dalia Noa Rangel R. Sandra Reynoso Pedro Amador Lopez']

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE



SAN JUANITO DE
ESCOBEDO, JAL.

2015-2018



2015 - 2018

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ

C. MARIA FELIX ORENDAIN
DAMIAN
REGIDORA

C. PEDRO MIRAMONTES LOPEZ
REGIDOR

C. DELIA NORA RANGEL ROSAS
REGIDORA

C. SANDRA REYNOSO RUVALCABA
REGIDORA

C. JUAN DAVID GARCIA LOPEZ
REGIDORA

C. ARMANDO MEZA AVILA
REGIDOR

C. ERNESTO CARRILLO MONTES
REGIDOR

ARQ. RAFAEL RUBIO AYON
SINDICO

DOY FE



LIC. IRMA FLORES ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA
GENERAL